

	<p align="center">INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA - F 07</p> <p align="center">Versión 03 04/05/20</p>
<p align="center">ACUERDO No. 16</p>		

Por medio de la cual se ajusta de manera transitoria el Sistema Institucional de Evaluación Escolar

El Consejo Directivo de la Institución Educativa San Antonio de Prado y sus sedes Carlos Betancur y Manuel María Mallarino, en usos de sus funciones legales, las conferidas por el Decreto 1860 de 1994, en especial las señaladas en el decreto 1290 del 2009 incluidos en el Decreto 1075 de mayo 29 de 2015, el Decreto 1421 de agosto 29 de 2017, La Circular 11 del 9 de marzo de 2020, La Circular 19 del 14 de marzo de 2020, El Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 de la Presidencia de la Republica, La Directiva No. 5 de marzo 25 de 2020 y

CONSIDERANDO.

1. Qué, el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social emiten la Circular conjunta No. 11 de 9 de marzo de 2020 con las Recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.
2. Qué, el miércoles 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declara que el Coronavirus COVID-19 pasa de ser una epidemia a una Pandemia.
3. Qué, El Ministerio de Educación Nacional en la Circular 19 del 14 de marzo de 2020 da las orientaciones pedagógicas con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus - COVID-19
4. Qué, el presidente de la Republica de Colombia emite el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.
5. Que la Directiva Ministerial No. 5 del 25 de marzo de 2020 da las Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa, durante la emergencia sanitaria por COVID -19.

	<p align="center">INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA - F 07</p> <p align="right">Versión 03 04/05/20</p>
<p align="center">ACUERDO No. 16</p>		

6. Que el decreto 1290 del 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
7. Que la Directiva Ministerial 29 del 16 de noviembre del 2010 establece parámetros aclaratorios del 1290 sobre la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.
8. Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 realizan ajustes a tener en cuenta en la evaluación de la población con discapacidad.
9. Que, dentro de sus responsabilidades, corresponde al Consejo Directivo la aprobación de ajustes al Sistema Institucional de Evaluación y promoción; el cual fue adoptado por el Consejo Directivo por acuerdo y acta.
10. Que se ha cumplido con los procedimientos requeridos en el artículo 8 del 1290 para los ajustes del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, comprometiendo a los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
11. Que el sistema Institucional de evaluación y promoción es un proceso de constante control, revisión, y análisis, por lo tanto, se determina ajustar el anterior acuerdo.



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la
resolución 201850050021 de julio 16 de 2018
DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4

DA - F 07

Versión 03 04/05/20

ACUERDO No. 16

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

(SIE)

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO
Y SUS SEDES: SAN ANTONIO, MANUEL MARIA MALLARINO Y CARLOS
BETANCUR BETANCUR**

MEDELLÍN

2020

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 03 04/05/20
	ACUERDO No. 16	

Contenido

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)	3
CAPÍTULO I	3
IDENTIFICACIÓN	3
CAPÍTULO II	4
CARACTERÍSTICAS Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN	4
CAPÍTULO III	5
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	5
<i>ARTÍCULO 1: GENERALIDADES</i>	5
<i>ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO</i>	8
<i>ARTÍCULO 3: PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE CON PRESENTACIÓN DE PLANES DE APOYO.</i>	9
<i>ARTÍCULO 4: PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR.</i>	11
<i>ARTÍCULO 5: PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS A PESAR DE HABER PRESENTADO PLANES DE APOYO.</i>	11
<i>ARTÍCULO 6: PROMOCIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA</i>	13
<i>ARTÍCULO 7: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.</i>	13
<i>ARTÍCULO 8: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE PREESCOLAR</i>	15
<i>ARTÍCULO 9: CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN</i>	15
CAPÍTULO IV	16
ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA	16
<i>ARTÍCULO 10:</i>	16
CAPÍTULO V	18
ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES	18
<i>ARTÍCULO 11: DEFINICIÓN DE LAS DIMENSIONES</i>	18
<i>ARTÍCULO 12: EQUIVALENCIA DE LAS DIMENSIONES</i>	19
CAPÍTULO VI	21
ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.....	21
<i>ARTÍCULO 13: SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES POR PARTE DEL EDUCADOR</i>	21
<i>ARTÍCULO 14: SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA</i>	22
<i>ARTÍCULO 15: SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.</i>	22
CAPÍTULO VII.....	23
PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	23
<i>ARTÍCULO 16: DEFINICIÓN DE AUTOEVALUACIÓN</i>	23
<i>ARTÍCULO 17: PROPÓSITOS DE LA AUTOEVALUACIÓN</i>	24
CAPÍTULO VIII.....	25
ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y LOS EDUCADORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL S.I.E.....	25



INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO

Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la
resolución 201850050021 de julio 16 de 2018
DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4

DA - F 07

Versión 03 04/05/20

ACUERDO No. 16

ARTÍCULO 18:	25
CAPÍTULO IX.....	26
PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.	
.....	26
ARTÍCULO 19:	26
ARTÍCULO 20:	27
CAPÍTULO X.....	27
ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.....	27
ARTÍCULO 21: ASPECTOS INCLUIDOS EN EL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.	27
CAPÍTULO XI.....	28
INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS, DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	28
ARTÍCULO 22: INSTANCIAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	28
ARTÍCULO 23: INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	29
ARTÍCULO 24: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	30
ARTÍCULO 25: PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	31
ARTÍCULO 26: MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	32
CAPÍTULO XII.....	33
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL S.I.E. DE LOS ESTUDIANTES.....	33
ARTÍCULO 27:	34
ANEXO N° 1.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO N° 2.....	¡Error! Marcador no definido.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN

La Institución Educativa San Antonio de Prado, dando cumplimiento a la directiva ministerial de crear y adoptar un Sistema Institucional de Evaluación (SIE) y bajo los criterios planteados en el decreto 1290 de 2009; por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Acoge el presente documento como Sistema Institucional de Evaluación, que regirá a partir de enero de 2010 y cuyas modificaciones se realizarán anualmente, en el caso que se requiera, con el debido reporte a la Secretaría de Educación Municipal.

El propósito de este documento es establecer criterios para unificar los procesos de evaluación y promoción a nivel Institucional, brindando pautas y mecanismos que orienten las prácticas evaluativas en el proceso de enseñanza aprendizaje.

El presente documento es entonces, el resultado de un proceso reflexivo entre los miembros de la comunidad educativa, quienes en su momento han aportado para dicha construcción.

En la Institución Educativa San Antonio de Prado y sus sedes, Manuel María Mallarino y Carlos Betancur, la evaluación se entiende como una acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

los procesos de desarrollo del estudiante, definidos en el P.E.I. Es considerada como un aspecto esencial en el proceso de enseñanza- aprendizaje porque busca determinar los avances que ha alcanzado el estudiante con relación al desarrollo de las competencias propuestas, a las actitudes y valores que ha asumido; además permite afianzar aciertos, corregir errores y ofrecer oportunidades.

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

Las características que determinan la evaluación en la Institución Educativa son las siguientes:

- a) CONTINUA: Evaluar permanentemente.
- b) INTEGRAL: Tiene en cuenta las diferentes dimensiones del estudiante.
- c) SISTEMÁTICA: Basada en los principios pedagógicos.
- d) FLEXIBLE: Valora los ritmos y estilos de aprendizaje.
- e) INTERPRETATIVA: Comprende el significado de los procesos.
- f) PARTICIPATIVA: Involucra a varios agentes, generando espacios de autoevaluación, coevaluación y hetero evaluación.

Los propósitos de la evaluación son los siguientes:

- a) Valorar el desarrollo de competencias por parte de los estudiantes.
- b) Suministrar información que contribuya a la implementación de estrategias orientadas al mejoramiento académico del plan de estudios.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

- c) Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada grado de la educación básica y media al finalizar el año escolar.

Como producto del trabajo reflexivo desarrollado, se plantea el presente Sistema Institucional de Evaluación que hace parte del Proyecto Educativo Institucional, y que contiene los siguientes componentes:

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1: GENERALIDADES

En el proceso evaluativo del aprendizaje de los estudiantes, la institución contempla aspectos unificados para todas las áreas y niveles de educación que se ofrecen. Los criterios a tener en cuenta para la evaluación son:

- a) La valoración del desarrollo de las tres dimensiones del ser humano: la cognitiva (saber), procedimental (saber-hacer) y actitudinal (ser y convivir). Estas tendrán el siguiente porcentaje en la nota final de periodo:
 - Cognitiva: 30%.
 - Procedimental: 40%.
 - Actitudinal: 30%
- b) El desarrollo de las competencias y procesos académicos establecidos en cada una de las áreas.
- c) El avance en su desarrollo intelectual, cognitivo y formativo.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07
	ACUERDO No. 9	Versión 02 25/01/19

- d) La apropiación de los estándares básicos de competencia establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en los diferentes ciclos y contextualizados a la realidad institucional.
- e) La aplicación de las pruebas objetivas de desarrollo de competencias, establecidas para cada semestre académico en las áreas censales (matemáticas, humanidades, ciencias sociales y ciencias naturales) para todos los grados, valoradas en la dimensión cognitiva.
- f) La reflexión crítica que hace el estudiante en cada período académico de los alcances obtenidos, a través de la autoevaluación, mediante la argumentación de sus procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales, acompañado de una confrontación grupal que permita al estudiante socializar con sus pares y retroalimentar su desempeño, haciendo efectiva la coevaluación. Este proceso es orientado por cada educador y será valorado en la dimensión actitudinal.
- g) Llevar adecuadamente el portafolio propuesto como carpeta legajada, con los materiales y evidencias del proceso evaluativo en cada una de las áreas; valorado en la dimensión actitudinal.
- h) Los estudiantes que lleguen a la institución en cualquier periodo escolar y tengan áreas pendientes (con desempeño bajo) se acogerán a lo estipulado en éste acuerdo.
- i) Reconociendo el derecho a la educación, cuando un estudiante solicita ingreso en el primer semestre, con notas del primero y/o segundo o los dos, se recibe para el grado que fue promovido.
 Si su ingreso es en el segundo semestre, sin notas de primer y segundo periodo, se recibe para este semestre, en el grado inmediatamente anterior al que fue promovido, cumpliendo con todas las actividades académicas asignadas y el Manual de Convivencia.

	<p align="center">INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA - F 07</p> <p align="center">Versión 02 25/01/19</p>
<p align="center">ACUERDO No. 9</p>		

Si el faltante de notas, es un periodo o parte del mismo (**deberá nivelar las áreas con talleres y sustentarlos**), solicitando formato de nivelación en Coordinación Académica donde se fijará el plazo, no superior a un mes, para la definición de las notas. El docente debe firmar acta con la nota asignada con el coordinador académico.

j) Si un estudiante por fuerza mayor tenga que abandonar la ciudad, el corregimiento y /o el país, en el cuarto periodo, tendrá que hacer talleres nivelatorios en cada una de las áreas y sustentarlos periódicamente, virtual o presencialmente, con el docente del área. Se le reconocerá el derecho a presentar actividades y/o planes de apoyo, si lo requiere, se realizarán en fechas estipuladas y concertadas con el docente de las áreas.

Parágrafo 1: La promoción de un grado a otro, está determinada por el alcance de los niveles de competencias en cada una de las áreas del plan de estudios, fundamentados en los estándares de competencias definidas por el M.E.N, el desarrollo de éstas, la madurez psico-biológica y ontológica de los estudiantes. Teniendo en cuenta lo anterior, la PROMOCIÓN de un estudiante al grado siguiente se da cuando se aprueban todas las áreas del plan de estudios.

Parágrafo 2: Un área se aprueba cuando el estudiante obtenga una valoración equivalente al desempeño básico, alto o superior y además, debe haber asistido al 75% de las actividades académicas de las 40 semanas. El estudiante que no asista el 25% de horas del total del año (300 horas clase para básica secundaria y media; 250 horas clase para básica primaria y 200 para preescolar) no es promovido al siguiente grado.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07
	ACUERDO No. 9	Versión 02 25/01/19

Parágrafo 3: Un área que esté integrada por varias asignaturas, será aprobada teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Al promediar los porcentajes de las asignaturas que componen el área se obtiene una valoración equivalente al desempeño básico, alto o superior.
- b) Humanidades tiene una valoración de: 45% para español y el 30% para inglés y el 25% para lectura crítica.
- c) Ciencias naturales, en la media tendrá una valoración de: 40% para química, 40% para física y 20% para biología.
- d) Tecnología e informática en la básica secundaria y media, tendrá una valoración de: 60% Tecnología e informática y 40% para emprendimiento.

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO

Las estrategias apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes en cada periodo se desarrollan en la Institución Educativa San Antonio de Prado así:

ACTIVIDADES DE APOYO son un proceso continuo y sistemático para aquellos estudiantes que presentan debilidades y/o desempeño bajo en su proceso formativo en cualquiera de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios, se realizan en la última semana del período, antes de entregar informe académico; los docentes asesoran los estudiantes para desarrollar las actividades que los estudiantes han entregado de manera incompleta, como proceso de retroalimentación para la superación de las deficiencias presentadas.

	<p align="center">INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA - F 07</p> <p align="center">Versión 02 25/01/19</p>
<p align="center">ACUERDO No. 9</p>		

También las pueden presentar aquellos estudiantes que no lograron entregarlas en forma justificada a las actividades académicas.

Los estudiantes después de demostrar la dificultad para cumplir con las actividades en los tiempos estipulados tendrán la oportunidad de hacer entrega de estas y de ser evaluados por el docente a cargo.

Realización de asesorías personalizadas.

ARTÍCULO 3: PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE CON PRESENTACIÓN DE PLANES DE APOYO.

Las estrategias apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes finalizado el año escolar se desarrolla a través de los planes de de apoyo, son los que se realizan con el fin de alcanzar los niveles de competencia básicos en una, dos y hasta tres áreas del plan de estudios en las que no se alcanzó un nivel básico, alto o superior finalizado el año escolar.

Los estudiantes que no hayan sido promovidos con una, dos y hasta tres áreas, después de terminado el cuarto periodo, valoradas con desempeño bajo, tienen la oportunidad de demostrar la superación de las dificultades en las diferentes áreas, ante la coordinación académica, con registro en el libro de actas de la Comisión de Evaluación y Promoción.

Los criterios para la promoción en este caso serán:

	<p align="center">INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA - F 07</p> <p align="center">Versión 02 25/01/19</p>
<p align="center">ACUERDO No. 9</p>		

1. Presentar planes de apoyo asignados para las áreas valoradas con desempeño bajo en el grado que no fue promovido, según cronograma institucional.

2. Demostrar un desempeño básico al finalizar el proceso.

Parágrafo 1: En el caso de las áreas compuestas por varias asignaturas, se presentan planes de apoyo únicamente en la (las) asignatura valoradas con desempeño bajo.

1. Partir de la evaluación desde los componentes científico, comunicativo y humano de la planeación realizada en el año lectivo 2020.
2. Desarrollo de las competencias planteadas en las guías.
3. En el desarrollo de la guía se evidenció el trabajo autónomo, construcción propia de acuerdo a las capacidades y los recursos que tiene el estudiante.
4. El esfuerzo del estudiante para el cumplimiento del trabajo realizado
5. Valoración integral desde las dimensiones de la evaluación (cognitiva, procedimental y actitudinal)
6. Tener en cuenta la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
7. El compromiso para cumplir con las responsabilidades en los tiempos estipulados.
8. Tener en cuenta las condiciones de su contexto físicas y socio emocionales requeridas para el desarrollo del proceso académico.
9. Participación en las clases
10. El acompañamiento de las familias
11. Entrega de las guías completas o incompletas

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07
	ACUERDO No. 9	Versión 02 25/01/19

ARTÍCULO 4: PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR.

En la octava semana del primer periodo académico del año escolar, un estudiante podrá ser promovido al grado siguiente, siempre y cuando:

- a) Demuestre un desempeño alto o superior durante el primer periodo, con corte en la octava semana en cada una de las áreas del plan de estudios.
- b) Presente solicitud escrita ante la Comisión de Evaluación y Promoción del grado al cual se aspira promover, quien aprueba o no la solicitud en mención. Dicha solicitud deberá realizarla el padre de familia o acudiente, con previo conocimiento del director de grupo y en las fechas establecidas por la institución.
- c) Cuando el estudiante cumpla con los criterios antes mencionados, la Comisión de Evaluación y Promoción verificará el proceso y determinará la promoción o la no promoción anticipada. El Consejo Directivo avalará la decisión, quedando registro en el acta de dicha reunión y en la hoja de vida del estudiante.

Parágrafo 1: El estudiante debe realizar actividades de apoyo del primer periodo del año al que fue promovido con el fin de nivelarse, pero no constituirá una nota.

ARTÍCULO 5: PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS A PESAR DE HABER PRESENTADO PLANES DE APOYO.

Esta promoción anticipada aplica únicamente para aquellos estudiantes que aun presentando planes de apoyo no alcanzaron el nivel de desempeño básico en las áreas valoradas con desempeño bajo, del grado que se encuentra repitiendo.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

NIVEL		GRADOS
Preescolar		Transición
Básica	Primaria	1° a 5°
	Secundaria	6° a 9°
Media	Académica	10° a 11°
	Técnica	10° a 11°

Fuente: Ley General de Educación

Parágrafo 1: Es requisito indispensable para estudiantes que soliciten la promoción anticipada por no haber sido promovidos el año inmediatamente anterior, haber asistido a los dos momentos considerados en los criterios para la promoción.

Pasos a seguir para una promoción anticipada de estudiantes no promovidos:

1. Un estudiante no promovido el año inmediatamente anterior por una, dos, tres áreas no aprobadas pueden presentar solicitud escrita para promoción anticipada ante la Comisión de Evaluación y Promoción del grado al cual aspira, quien aprueba o no la solicitud en mención. Dicha solicitud debe realizarla el padre de familia o acudiente, con previo conocimiento del director de grupo, en la fecha establecida en cronograma (octava semana).
2. Demuestre un desempeño alto o superior durante el primer periodo en cada una de las áreas del plan de estudios.
3. Cuando el estudiante cumpla con los criterios antes mencionados, la Coordinación realiza seguimiento al proceso realizado y quien determina la promoción o la no promoción es El Consejo Directivo, quien avala la

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

decisión, dejando registro en el acta de dicha reunión y en la hoja de vida del estudiante. Esta decisión no deberá exceder a dos semanas antes de terminar el periodo.

Parágrafo 1: El estudiante promovido anticipadamente debe solicitar actividades de nivelación y de apoyo del primer periodo del grado al cual fue promovido.

Parágrafo 2: Para estudiantes que vienen de otra institución deberán presentar planes de apoyo con los docentes que sirven el área en el grado que será promovido el estudiante.

Parágrafo 3: La nota del primer periodo se asignará promediando los dos informes de los dos periodos siguientes.

ARTÍCULO 6: PROMOCIÓN EN LA MEDIA TÉCNICA

Un estudiante de Media Técnica se promueve cuando aprueba todas las áreas fundamentales u obligatorias definidas por el artículo 23 de la ley 115 y las de la especialidad.

ARTÍCULO 7: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

Teniendo en cuenta los fundamentos de la inclusión escolar relacionados con igualdad de oportunidades se le apuesta a un currículo flexible y asimismo procesos de evaluación y promoción que se caracterizan por tener en cuenta las necesidades individuales.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

Es importante entonces que su esfuerzo sea reconocido, garantizando su promoción dentro del contexto escolar, siempre y cuando se cumplan las condiciones para la promoción. Por tanto, se debe tener en cuenta:

- a) Nivel de adaptación al grupo: Debe tenerse en cuenta la inclusión en el grupo y el grado de aceptación mutua, si le favorece el grupo de compañeros por el apoyo que le brinda y las relaciones que han establecido.
- b) Edad del estudiante: La edad es otro factor que se debe considerar ya que una diferencia significativa dificultará la adaptación del estudiante en el grupo. Es importante que la diferencia de edad no sea superior a dos años con respecto al promedio (ver cuadro); en algunos casos muy particulares hasta tres, por tanto, en básica primaria se debe hacer el corte en 5° y/o hasta los 15 años.

c) GRADO	d) EDAD PROMEDIO
e) Preescolar	f) 5 años
g) Primero	h) 6 años
i) Segundo	j) 7 años
k) Tercero	l) 8 años
m) Cuarto	n) 9 años
o) Quinto	p) 10 años

a. Fuente: Sistema Educativo colombiano.

- d) Criterios de repitencia: El estudiante en condición de discapacidad se promueve con su grupo, cuando se reconozcan avances significativos en sus procesos. En caso que haya una decisión contraria, debe sustentarse por escrito, expresando las razones por las cuales ha de reiniciar el grado y las ventajas de esa decisión para el estudiante. Se hará a través de la Comisión de

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07
	ACUERDO No. 9	Versión 02 25/01/19

Evaluación y Promoción y con la asistencia de los padres de familia dejando registro en la respectiva acta.

- e) Diagnóstico del estudiante y contexto
- f) Proceso de acompañamiento de la familia
- g) Nivel de competencia alcanzado por el estudiante

ARTÍCULO 8: PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

El Decreto 1290 no contempla la evaluación y promoción para el nivel preescolar, por tanto, se continúa con la orientación del Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 en su Artículo 10, donde establece:

“En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales”.

En consecuencia, los estudiantes de preescolar aprueban el grado siempre y cuando asistan al 75%, del total de las horas del año (600 horas clase) de las actividades académicas.

ARTÍCULO 9: CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN

Los aspirantes a graduarse como bachiller académico o con especialidad técnica deben:

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

- A. Cumplir con los criterios de promoción definidos para la media académica y/o media técnica por el ente articulador.
- B. Presentar el certificado del cumplimiento del servicio social de alfabetización de 80 horas en los espacios y/o sitios autorizados por la institución.
- C. Acreditar el cumplimiento de 50 horas de la Constitución Política de Colombia.

Parágrafo 1: En el caso de la media académica un estudiante será graduado y proclamado en ceremonia pública, como “Bachiller Académico”, cuando cumpla a satisfacción con todas las áreas del plan de estudios.

Parágrafo 2: En el caso de la media técnica, un estudiante será graduado y proclamado en ceremonia pública, como “Bachiller en Media Técnica en la Especialidad de Informática”, cuando cumpla a satisfacción con todas las áreas del plan de estudios y de la especialidad.

CAPÍTULO IV

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA

ARTÍCULO 10: Para valorar el desempeño de los estudiantes en las diferentes áreas, la institución adopta la escala numérica de 1 a 5, cuya equivalencia con la escala valorativa nacional estipulada en el decreto 1290, es la siguiente:

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07
	ACUERDO No. 9	Versión 02 25/01/19

- a) **Desempeño Bajo** (1.0 - 2.9): No superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias definidas dentro de cada área en el plan de estudios institucional.
- b) **Desempeño Básico** (3.0 - 3.9): Superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias definidas dentro de cada área en el plan de estudios institucional.
- c) **Desempeño Alto** (4.0 - 4.5): obtención de los desempeños esperados en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias definidas dentro de cada área en el plan de estudios institucional.
- d) **Desempeño Superior** (4.6 - 5.0): Demostración del alcance óptimo, sobrepasando los desempeños esperados en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias definidas dentro de cada área en el plan de estudios institucional.

Escala Nacional	Escala Institucional
Desempeño Bajo	1.0 a 2.9
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Superior	4.6 a 5.0

Fuente: Creación inicial comisión SIE 2009, ajustes comisión SIE 2017.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

- e) Si un estudiante no asiste a las actividades programadas, no presenta una excusa justificada (médica y firmada por el acudiente máximo a los 3 días siguientes y previa autorización de coordinación); y /o se niegue a presentar cualquier actividad académica, en estos casos la valoración parcial será cero.
- f) El cero será una nota en el proceso, más no en la definitiva.

CAPÍTULO V

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

En todas las acciones evaluativas que se adelanten con los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

En un primer momento los educadores definen en el plan integral de cada área los estándares, las competencias, los logros y los Indicadores de desempeño en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos.

Adicional a ello, el estudiante es valorado de manera integral contemplando las dimensiones cognitiva, procedimental y actitudinal, entendiendo por cada una de ellas lo siguiente:

ARTÍCULO 11: DEFINICIÓN DE LAS DIMENSIONES

Dimensión Cognitiva: hace referencia a la competencia del SABER y se entiende como el conjunto de saberes o formas culturales, esenciales para el desarrollo y la socialización de los estudiantes. Tiene en cuenta los saberes previos y se constituye en un instrumento imprescindible para el desarrollo de las capacidades de los

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

estudiantes. Por consiguiente, no debe ser un fin en sí mismo, sino un medio para lograr los propósitos del plan de estudios de la institución. Equivale al 40% de la nota final de periodo.

Dimensión Procedimental: se refiere al desarrollo de la competencia del SABER HACER; es decir la aplicación de los conocimientos adquiridos en la competencia del SABER por parte de los estudiantes en las diferentes actividades individuales y grupales; aquí se tienen en cuenta las acciones que emplea el estudiante en la solución de problemas de la vida real; por tanto, dichas actividades deben ser objeto en sí mismo de la planeación y de la acción educativa. Equivale al 40% de la nota final de periodo.

Dimensión Actitudinal: da respuesta al SER, y hace alusión a la forma como el estudiante asume su compromiso en el desarrollo de los procesos pedagógicos frente a sus compañeros, educadores, su entorno social y natural. Ésta se debe incluir de manera sistemática en la planeación, garantizando el desarrollo integral del estudiante y un desempeño armónico con relaciones más fluidas y satisfactorias en el proceso de formación escolar. Equivale al 20% de la nota final de periodo.

En un segundo momento se aplican las estrategias que le permiten orientar la valoración del desempeño de los estudiantes en cada una de las dimensiones, considerando los aspectos planteados a continuación:

ARTÍCULO 12: EQUIVALENCIA DE LAS DIMENSIONES

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07
	ACUERDO No. 9	Versión 02 25/01/19

La Dimensión Cognitiva equivale a:

- a) Comprensión de los contenidos trabajados en el área.
- b) Evaluaciones orales y escritas.
- c) Evaluaciones de periodo.
- d) Sustentación de talleres.
- e) Profundización de los contenidos estudiados, utilizando otras fuentes: textos especializados, revistas, prensa, Internet.
- f) Análisis de problemáticas planteadas en el área.

La Dimensión Procedimental equivale a:

- a) Realización de talleres tanto individuales como grupales.
- b) Realización de tareas de acuerdo con orientaciones impartidas.
- c) Utilización correcta del material propio del área.
- d) Trabajo o prácticas de laboratorio.
- e) Elaboración de carteleras, afiches y similares.
- f) Propuestas creativas para la solución de problemas.
- g) Planeación y ejecución de proyectos.
- h) Consulta de otras fuentes bibliográficas.
- i) Elaboración de un portafolio, entendido éste como el archivo de las actividades desarrolladas con los materiales y evidencias del proceso evaluativo en cada una de las áreas.

La Dimensión Actitudinal equivale a:

- a) Disposición para la clase.
- b) Actitud de escucha y atención.
- c) Responsabilidad y cumplimiento con las actividades asignadas.
- d) Respeto por la clase, los compañeros y el profesor.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

- e) Conservación y cuidado del medio ambiente.
- f) Apuntes ordenados y al día (cuaderno, portafolio).
- g) Autoevaluación de su proceso de aprendizaje, y desempeño personal, apoyado de la coevaluación.
- h) Relaciones interpersonales bajo los parámetros de la sana convivencia.

En un tercer momento el educador elabora los juicios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos, como también las adaptaciones curriculares para los estudiantes en condición de discapacidad con N.E.E (necesidades educativas especiales), capacidades excepcionales y los que requieren estrategias de apoyo. Finalmente asigna un valor según la escala valorativa estipulada a nivel Institucional.

CAPÍTULO VI

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Se realiza seguimiento a los estudiantes desde las siguientes instancias:

ARTÍCULO 13: SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES POR PARTE DEL EDUCADOR

- a) Aplicación de las estrategias contempladas en el numeral tres con relación a las dimensiones cognitiva, procedimental y actitudinal, y análisis de los resultados retroalimentación y profundización de acuerdo con sus necesidades.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

- b) Verificación del portafolio que lleva el estudiante para evidenciar las actividades que desarrolla en clase.
- c) Implementación de diferentes instrumentos de la evaluación.
- d) Autoevaluación y coevaluación al terminar cada periodo.

ARTÍCULO 14: SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA

- a) Asistencia puntual a los llamados institucionales.
- b) Acompañamiento permanente en el proceso de formación escolar de su hijo(a).
- c) Participación en las diferentes actividades y grupos institucionales liderada por la Escuela de Padres, el Aula de Apoyo, el Consejo de Padres, entre otras.
- d) Seguimiento en forma escrita o verbal del proceso de aprendizaje de su hijo(a).
- e) Sentido de pertenencia por la institución.
- f) Seguimiento del conducto regular estipulado en el SIE (Sistema Institucional de Evaluación).
- g) Cumplimiento responsable de las sugerencias realizadas por la institución.

ARTÍCULO 15: SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.

- a) Reunión de las Comisiones de Evaluación y Promoción al terminar cada periodo para analizar los resultados obtenidos por los estudiantes en cada grado y área sugiriendo estrategias de apoyo. Con registro en actas.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

- b) Análisis por parte del Consejo Académico de los informes que presenta la Comisión de Evaluación y Promoción con relación al índice de bajo desempeño en los grados y áreas, planteando estrategias de mejoramiento Institucional.

CAPÍTULO VII

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Ver anexo N°1 y N° 2

ARTÍCULO 16: DEFINICIÓN DE AUTOEVALUACIÓN

La autoevaluación en la I.E San Antonio de Prado y sus sedes, Manuel María Mallarino y Carlos Betancur Betancur, es comprendida como el proceso de reflexión que realizan los estudiantes frente a su propio desempeño académico, con el propósito de valorar, analizar, argumentar y reflexionar sobre su proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal manera que se constituye en un instrumento que permite atender, respetar y valorar los distintos ritmos de aprendizaje según las características del estudiante. Características relativas, por ejemplo, a capacidades, estilos de aprendizaje, estrategias cognitivas, experiencias y conocimientos previos, motivación, atención, ajuste emocional y social.

La autoevaluación como se ha argumentado anteriormente, es una estrategia que debe ayudar al estudiante a tomar conciencia de su progreso de aprendizaje y, además, facilitar al educador la comprensión del proceso realizado por el estudiante, en relación con las dificultades acontecidas y los objetivos conseguidos.

	<p align="center">INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA - F 07</p> <p align="center">Versión 02 25/01/19</p>
<p align="center">ACUERDO No. 9</p>		

ARTÍCULO 17: PROPÓSITOS DE LA AUTOEVALUACIÓN

Entre los propósitos que persiguen las prácticas de autoevaluación en nuestra Institución están:

- a) Conocer y tomar conciencia de cuál es el progreso individual en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b) Ayudar a los estudiantes a responsabilizarse de sus actividades, a la vez que desarrollen la capacidad de autorregulación.
- c) Permitir al educador conocer cuál es la valoración que el estudiante hace del aprendizaje, con relación a la conceptualización de las temáticas, al desarrollo de los procesos y actividades de clase y la actitud que asumen frente a su proceso.
- d) Atender a la diversidad afrontando los intereses, necesidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
- e) Profundizar en un mayor autoconocimiento y comprensión del proceso realizado.
- f) Potenciar la autonomía y autodirección del estudiante.

Bajo estos propósitos, se realizan prácticas de autoevaluación a lo largo de los diferentes procesos de clase, garantizando que ésta sea continua y sistemática, por medio del portafolio que realizan cotidianamente los estudiantes. Además, al finalizar cada periodo escolar el educador del área y el director de grupo, según el caso, orientan la autoevaluación por parte de los estudiantes con el objetivo de que

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07
	ACUERDO No. 9	Versión 02 25/01/19

reflexionen responsablemente sobre su desempeño en los aspectos cognitivos, procedimental y actitudinal, acompañado de una confrontación grupal que le permita al estudiante socializar con sus pares y retroalimentar su desempeño. Después de realizado este proceso de coevaluación; el estudiante se asigna una calificación que corresponda a los juicios valorativos discutidos conjuntamente. Este proceso será valorado en la dimensión actitudinal.

CAPÍTULO VIII

ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y LOS EDUCADORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL S.I.E

ARTÍCULO 18: Para garantizar el proceso de evaluación se deben tener en cuenta el seguimiento, control y verificación periódica de los siguientes procesos:

- a) Planeación y ejecución de cada una de las áreas de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios.
- b) Diligenciamiento de las planillas, formatos y portafolio de evidencias.
- c) Valoración integral del estudiante en las dimensiones cognitiva, procedimental y Actitudinal.
- d) Conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- e) Convocatoria a reuniones generales de educadores o por áreas, para el análisis y proposición de políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

- f) Orientación a los educadores para revisión de las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan el desarrollo de competencias y la superación de logros de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- g) Cumplimiento de lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente acuerdo.
- h) Otras que determina la institución a través del PEI.

CAPÍTULO IX

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 19: El año lectivo está distribuido en **tres** periodos académicos y en cada uno de ellos se entrega un informe a los padres de familia, una semana después de finalizado cada el periodo.

Los periodos académicos estarán distribuidos así:

- Primer periodo: tendrá una duración de trece semanas y su valor será del 33%
- Segundo periodo: trece semanas y su valor del 33%
- Tercer periodo: catorce semanas y su valor será del 34%

Después de analizar el proceso de los **tres** periodos se realiza un cuarto informe o informe final que define la promoción o no de los estudiantes.

PARAGRAFO:

Se realizará informe parcial en la octava semana de cada periodo, este se hará de manera verbal y los maestros recogerán la información en un formato que solo será apoyo y de uso del docente.

	<p align="center">INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA - F 07</p> <p align="center">Versión 02 25/01/19</p>
<p align="center">ACUERDO No. 9</p>		

ARTÍCULO 20: El cuarto informe debe hacerse a partir del mínimo acumulado que lleve el estudiante, pues será el docente quien defina de acuerdo al proceso y a la valoración de la competencia la nota definitiva de la asignatura y/o área a evaluar, revisando la parte actitudinal, procedimental y cognitiva de manera integral, apoyándose en una valoración cualitativa y aplicando siempre el principio de favorabilidad para el estudiante.

CAPÍTULO X

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los informes académicos de los estudiantes, en cada uno de los **tres** períodos serán documentos escritos, descriptivos, explicativos, objetivos, en el formato institucional; con un lenguaje claro y accesible a la comunidad educativa. Estos incluyen los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 21: ASPECTOS INCLUIDOS EN EL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.

El desempeño en cada una de las áreas evaluadas, los descriptores propios de su desempeño en sus tres dimensiones (Cognitiva, procedimental y actitudinal), identificando las debilidades, fortalezas y recomendaciones para mejorar su proceso de aprendizaje; además del reporte de las faltas de asistencia en cada área. La descripción del comportamiento general del estudiante en relación con la convivencia y su proceso de formación como ser integral.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

Al finalizar el año lectivo, se entrega un informe de promoción, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social.

Parágrafo 1: Si un estudiante se retira de la Institución, se entrega un informe que dé cuenta del proceso evaluativo realizado hasta el último día en que hace presencia a clases y tendrá la equivalencia respectiva a la escala valorativa nacional.

CAPÍTULO XI

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS, DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 22: INSTANCIAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las instancias ante las cuales los estudiantes y padres de familia pueden presentar sus reclamos sobre procesos evaluativos, en su respectivo orden son:

- a) Educador del área objeto de reclamo.
- b) Coordinación Académica.
- c) Comisión de Evaluación y Promoción.
- d) Consejo Directivo.

En caso de promoción la primera instancia para presentar la reclamación es la Comisión de Evaluación y Promoción, en segunda instancia el Consejo Directivo. En todos los casos se tendrá derecho a apelación.

	<p align="center">INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA - F 07</p> <p align="center">Versión 02 25/01/19</p>
<p align="center">ACUERDO No. 9</p>		

ARTÍCULO 23: INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se conforman las siguientes Comisiones:

- a) Una comisión para los grados preescolar
- b) Una comisión para el grado 1º
- c) Una comisión para los grados 2º
- d) Una comisión para los grados 3º
- e) Una comisión para los grados 4º
- f) Una comisión para los grados 5º
- g) Una comisión para los grados 6º
- h) Una comisión para los grados 7º
- i) Una comisión para los grados 8º
- j) Una comisión para los grados 9º
- k) Una comisión para los grados 10º
- l) Una comisión para los grados 11º

Estas comisiones se integran con representantes de los directivos, educadores y padres de familia, de la siguiente manera:

- a) Dos educadores por grado
- b) Un padre de familia, uno por grado, que no sean educadores de la Institución.
- c) Un Directivo educador o su representante.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07
	ACUERDO No. 9	Versión 02 25/01/19

ARTÍCULO 24: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1. Definir la promoción de los estudiantes.
2. Convocar a reuniones generales de docentes o por áreas para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
3. Registrar mediante actas el análisis, las estrategias y los acuerdos establecidos en las reuniones.
4. Orientar a los educadores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan alcanzar los logros a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
5. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los educadores, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
6. Presentar al Consejo Académico informe del análisis realizado por grados y áreas, con el fin de aplicar los correctivos pertinentes.
7. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes con desempeño superior que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
8. Servir de instancia para decidir sobre situaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o educadores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
9. Verificar y controlar que los directivos, educadores y estudiantes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación.

	<p align="center">INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA - F 07</p> <p align="center">Versión 02 25/01/19</p>
<p align="center">ACUERDO No. 9</p>		

10. Otras que determina la Institución a través del PEI.

11. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 25: PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, deben presentar por escrito una solicitud respetuosa y argumentada con evidencias, ocho días antes previa reunión de la instancia a la cual se remite; teniendo en cuenta que cada una de ellas debe revisar las evidencias y confrontarlas con los actores involucrados, con el propósito de dar trámite o suspender la reclamación.

Cada instancia tiene un máximo de cinco días hábiles después de reunida, para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes, y el padre de familia tiene cinco días hábiles para apelar aportando las evidencias no tenidas en cuenta durante el proceso anterior.

En caso de presentarse alguna inconformidad en un proceso de carácter evaluativo; el padre de familia puede acudir ante la siguiente instancia, en un plazo no superior a tres días hábiles, evidenciando por escrito el proceso seguido con la instancia anterior.

Si quien hace la reclamación, no obtiene respuesta dentro del límite de tiempo establecido, su solicitud se dará por aprobada.

	<p align="center">INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4</p>	<p align="center">DA - F 07</p> <p align="center">Versión 02 25/01/19</p>
<p align="center">ACUERDO No. 9</p>		

ARTÍCULO 26: MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El mecanismo para solicitar revisión de los procesos de formación que adelanta la Institución, debe realizarse mediante solicitud escrita, dirigida a la instancia que corresponda, radicando dicha reclamación en la Secretaría de la Institución.

Para la presentación de la solicitud escrita se deben tener en cuenta la siguiente información:

- a) Fecha
- b) De (Quien remite la solicitud).
- c) Para (Destinatario o instancia).
- d) Asunto (Breve descripción del reclamo).
- e) Descripción (Relato conciso de la situación).
- f) Evidencias.

En el momento de recibir dicha solicitud quedará un registro escrito en la Institución que contiene la siguiente información:

- a) Fecha de recepción.
- b) Remitente.
- c) Destinatario.
- d) Recibe.
- e) Entrega.
- f) Asunto.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07
	ACUERDO No. 9	Versión 02 25/01/19

Cuando una solicitud requiera de otra instancia debe anexar el concepto de la instancia anterior.

CAPÍTULO XII

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL S.I.E. DE LOS ESTUDIANTES.

Con el fin de dar cumplimiento a lo propuesto por el Decreto 1290 de 2009 y teniendo en cuenta cada uno de los estamentos de la comunidad educativa se aplicaron los siguientes mecanismos de participación:

Conformación de una comisión para la construcción del SIE, integrada por:

- a) Siete educadores de básica primaria y secundaria.
- b) Dos directivos docentes.
- c) Dos padres de familia.
- d) Dos estudiantes, pertenecientes al grado décimo y undécimo.
- e) Reuniones periódicas de la comisión del SIE evidenciadas en actas.
- f) Aplicación de encuesta diagnóstica sobre algunos aspectos puntuales del Decreto 1290 a una muestra significativa de la comunidad educativa.
- g) Reunión con el Consejo de Padres, Consejo de estudiantes, Consejo Académico, Educadores y Directivos para socializar el SIE y recoger propuestas.
- h) Asistencia de Educadores y Directivos a las capacitaciones programadas por la Secretaría de Educación Municipal.
- i) Reunión para la socialización de propuestas entre las instituciones del Núcleo.

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

- j) Participación en las reuniones convocadas por el Núcleo Educativo 937 de San Antonio de Prado.
- k) Recolección de sugerencias e inquietudes durante la socialización del SIE con cada estamento de la comunidad educativa a través de un formato anexo.
- l) Presentación del SIE al Consejo Directivo para realización de ajustes y su aprobación.

ARTÍCULO 27: El presente Acuerdo rige a partir del año lectivo 2020 y fue aprobado por el Consejo Directivo según consta en el acta número 04 de junio 1 del 2020.

Dado en la Institución Educativa San Antonio de Prado, el día 1 de junio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia firma el Consejo Directivo.


JHON FREDY BUSTAMANTE QUERUBIN
 Rector

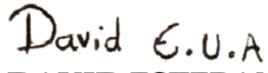

RAÚL ALCIDES GRANDA
 Representante Docentes


ANDRÉS FELIPE GÓMEZ MEJÍA
 Representante Docentes


NURY ROMERO GONZALEZ
 Representante Padres de los
 padres de Familia


VERÓNICA MARIA GÓMEZ BEDOYA
 Representante del sector productivo

ISABELLA CANO
 Contralora


DAVID ESTEBAN URIBE ARAQUE
 Representante de los estudiantes


KEVIN LONDOÑO
 Representante de los exalumnos

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

ANEXO No. 1

AUTOEVALUACION DEL TRABAJO EN CASA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ÁREA / ASIGNATURA: _____ GRUPO: _____

DOCENTE: _____ SEDE: _____

GRADOS TRANSICIÓN, 1º, 2º Y 3º					
	Marca con una X según tu desempeño También puedes representar tu aprendizaje con una emoción	S	A	B	BJ
					
1.	Manifesté compromiso y motivación en la realización de actividades.				
2.	Tengo una rutina diaria para mejorar mis hábitos de estudio (sueño, alimentación, actividad física...)				
3.	Utilicé conocimientos previos para comprender nuevos aprendizajes.				
4.	Comprendí nuevos conceptos empleados en las guías y en otros recursos virtuales.				
5.	Participé de manera activa en las asesorías o en las clases virtuales programadas por la docente.				
6.	Sostuve la atención y entregué las actividades propuestas.				
7.	Utilicé diferentes recursos y herramientas para mis aprendizajes.				
8.	Entendí la importancia de mis nuevos aprendizajes.				
OBSERVACIONES DEL PADRE DE FAMILIA O CUIDADOR		VALORACIÓN DEL DOCENTE			

Fuente: Elaborado en Consejo Académico 2020

	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	DA - F 07 Versión 02 25/01/19
	ACUERDO No. 9	

ANEXO No. 2
AUTOEVALUACION DEL TRABAJO EN CASA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ÁREA / ASIGNATURA: _____ GRUPO: _____

DOCENTE: _____ SEDE: _____

Grado 4° - 11°					
Por favor coloca la valoración numérica en cada ítem, de acuerdo con la escala institucional		S 4.6 a 5.0	A 4.0 a 4.5	B 3.0 a 3.9	BJ 1:0 a 2.9
1.	Manifesté interés para la realización de las actividades propuestas.				
2.	Busqué asesoría de personas de mi entorno, de docentes o de compañeros para solucionar inquietudes de aprendizaje.				
3.	Implementé una rutina diaria para mejorar mis hábitos de estudio (sueño, alimentación, actividad física, descanso...)				
4.	Mantuve control sobre mis emociones (ira, tristeza, frustración...) a pesar de los desafíos de esta nueva situación de aprendizaje.				
5.	Relacioné mis conocimientos anteriores con los conceptos planteados.				
6.	Identifiqué los conceptos básicos que se desarrollaron en guías y en otras situaciones de aprendizaje propias del trabajo en casa.				
7.	Sostuve la atención requerida para la implementación de técnicas en la realización de actividades.				
8.	Utilicé diversas técnicas para expresar mi punto de vista o resultados académicos (mapa conceptual, gráficos, ensayo, fórmulas...)				
9.	Realicé y entregué en los tiempos previstos las asignaciones escolares de acuerdo con mis capacidades, conocimientos, intereses y recursos disponibles.				
10.	Participé activamente en las asesorías o en las clases virtuales programadas por el docente.				
OBSERVACIONES DEL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE		VALORACIÓN DEL DOCENTE			

Fuente: Elaborado en Consejo Académico 2020